



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 161-2022-CU-UNAP
Iquitos, 27 de diciembre de 2022**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 27 de diciembre de 2022, sobre aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian; cuyo detalle se especifica en los anexos a que hace referencia el numeral 1.2 del artículo 1° de la misma Ley; asignándole al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la suma ascendente a S/115,952,623.00 (Ciento quince millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés y 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal;

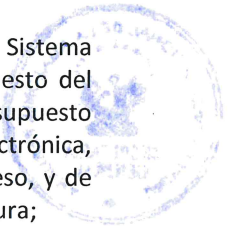
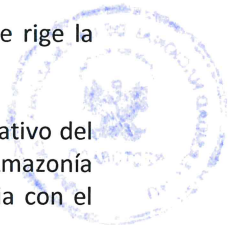
Que, de conformidad al numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana es el Titular de la Entidad en materia presupuestal y es responsable de manera solidaria con el Consejo Universitario;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.2 del citado artículo establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación”;

Que, para el inicio del ejercicio fiscal 2023, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana debe tener aprobado mediante resolución del Titular de la Entidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de acuerdo a los reportes de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que comprende los anexos que forma parte de la resolución del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el contenido de los reportes de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 se detalla a continuación:





Resolución del Consejo Universitario N° 161-2022-CU-UNAP

Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, que contiene el desgregado del presupuesto de ingresos a nivel de Pliego y Específicas del ingreso por cada fuente de financiamiento excepto el correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, que contiene el desgregado del presupuesto de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto de Fuentes de Financiamiento.

Anexo 3 “Estructura Programática”, que contiene la estructura del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto y Actividad/Obra/Acción de Inversión.

Anexo 4 “Estructura Funcional”, que contiene la estructura del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional y Grupo Funcional.

Que, mediante Oficio N° 1607-2022-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica y sustenta las acciones correspondientes para aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, desgregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, es atribución del Consejo Universitario aprobar el presupuesto general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) [...];

Que, en sesión Ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 27 de diciembre de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas al Pliego y al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y a lo normado en los dispositivos legales Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario de la UNAP, acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo a lo siguiente:

En soles	
Gastos Corrientes	98,670,373.00
Gastos de Capital	<u>17,282,250.00</u>
Total	115 952 623.00

El desgregado del Gasto, se detalla en el **Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”**, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del aplicativo web “Módulo de Programación Multianual”, y forma parte de la presente Resolución.



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N°161-2022-CU-UNAP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	En soles
Recursos Ordinarios	88,348,524.00
Recursos Directamente Recaudados	18,108,109.00
Recursos Determinados	<u>9,495,990.00</u>
Total	115,952,623.00

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al **Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”**, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del aplicativo web “Módulo de Programación Multianual” el mismo que forma parte de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la Estructura Programática conforme se detalla en el **Anexo 3 y Estructura Funcional** que se detalla en el **Anexo 4**, correspondiente al Año Fiscal 2023, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público, que forman parte de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos primero y segundo de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la Resolución del Consejo Universitario a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL